

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

***Propuesta de Resolución Definitiva del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (Programa GEOTERMIA PROFUNDA) publicada mediante la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (extracto publicado en B.O.E. nº 136 del 8 de junio de 2023) y cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/467/2023, de 28 de abril, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2023).***

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 701567

### ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/467/2023, de 28 de abril (B.O.E. Número 110, de 9 de mayo de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (en adelante, las Bases Reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 701567 y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 136 de 8 de junio de 2023 (en adelante, la Convocatoria).
- 3.- El artículo 20.1 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 13:00 horas (hora peninsular) del 7 de septiembre de 2023. Una vez que finalizó este plazo, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanción, en el que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanción. No se registraron solicitudes admitidas.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_VIAGEO\_ACTA\_FAdj\_20202401171547\_C73880BDC3000000001  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_VIAGEO\\_ACTA\\_FAdj\\_20202401171547\\_C73880BDC3000000001](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_VIAGEO_ACTA_FAdj_20202401171547_C73880BDC3000000001)



6.- Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, se redactó por parte del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente, una propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la primera Fase de Admisibilidad con fecha 20 de noviembre de 2023, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual, este último, en la misma fecha formalizó el Acta de Finalización del Periodo de Subsanación y de la Primera Fase de Admisibilidad en la que figuraba la relación de solicitudes ADMITIDAS, solicitudes ADMITIDAS CONDICIONADAS a la acreditación del resguardo de depósito de la garantía a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS así como los motivos de inadmisión.

8.-Con fecha 22 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que quedaron admitidas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó Acta de Constitución de la Comisión Técnica de Valoración en los términos establecidos en artículo 18 de la Orden TED/467/2023 y con la composición que más abajo se refiere, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial, la relación de solicitudes ADMITIDAS CONDICIONADAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros:

*Presidente:*

D. Víctor Marcos Morell, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico.

*Vocales:*

- D. Celestino García de la Noceda, como representante del C.N. Instituto Geológico y Minero de España (C.N. IGME-CSIC).
- D. Eduardo Sánchez Martín, en su calidad de Jefe de Servicio de la Subdirección General de Minas, como representante de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM-MITECO).
- Dña. Carmen López Ocón, en su calidad de representante designada por la Dirección General de IDAE.

*Secretario:* D. Rafael Tejedor López, en su calidad de técnico del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente de IDAE.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_VIAGEO\_ACTA\_FAdj\_202401171547\_C73880BDC3\_C73880BDC3000000001  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_VIAGEO\\_ACTA\\_FAdj\\_202401171547\\_C73880BDC3\\_C73880BDC3000000001](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_VIAGEO_ACTA_FAdj_202401171547_C73880BDC3_C73880BDC3000000001)



9.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Órgano Instructor formuló y ordenó la publicación en la sede electrónica del IDAE de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, de la relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la Primera Ronda (Componente7 Inversión 2), la relación de solicitudes ADMITIDAS CONDICIONADAS para las que se proponía concesión de la ayuda con una adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la segunda ronda (Componente7 Inversión 1) y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS. No hubo solicitudes admitidas para las que no se propuso la concesión de la ayuda. Ante dicha publicación, las entidades solicitantes disponían de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para formular ante el IDAE las alegaciones que estimasen convenientes, que finalizó el 7 de diciembre de 2023.

10.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 fue publicada Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) M.P, firmada el 5 de diciembre, por la que se designaron suplentes de miembros de la Comisión Técnica de Valoración en virtud del artículo 18 de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril. Se adoptaron las siguientes decisiones para la suplencia de miembros de la Comisión:

- Primero. Por ausencia de D. Víctor Marcos Morell, titular de la Dirección General de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE, designar a Dña. Carmen López Ocón, en su calidad de Jefa del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente, quien actualmente ejerce las funciones de Vocal de la citada Comisión Técnica de Valoración, como presidenta de la Comisión Técnica de Valoración, incluyendo la firma de las propuestas e informes que sean necesarios.
- Segundo. A su vez, designar como suplente en las funciones de vocal de la Comisión Técnica de Valoración que deja vacante Dña. Carmen López Ocón, a Doña Maite Fernández de Retana Martínez, en su calidad de técnico del Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía del Ambiente de IDAE.
- Dichas suplencias se ejercerán por las personas designadas desde la fecha de publicación de la citada resolución, 13 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en la que el Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico se reincorpore de su ausencia.

11.- Con fecha 9 de enero de 2024 fue firmada y publicada una Resolución de la Dirección General del del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) M.P, por la que se designó suplente de un miembro de la Comisión Técnica de Valoración en virtud del artículo 18 de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril. Se adoptó la siguiente decisión para la suplencia del miembro de la Comisión:

- Por ausencia de D. Celestino García de la Noceda, responsable del Instituto Geológico y Minero de España (CN IGME-CSIC), quien había ejercido las funciones de Vocal de la citada Comisión Técnica de Valoración, se designó a D. José Francisco Mediato Arribas, también del CN IGME-CSIC, para cubrir la vacante generada y asumir las responsabilidades atribuidas a la misma.
- Dicha suplencia será ejercida por la persona designada desde la fecha de publicación de la resolución.

12.- Con fecha 11 de enero de 2024 la Comisión Técnica de Valoración se reunió, de acuerdo con la composición prevista en el artículo 18 de la Orden TED/467/20223.

Examinados los expedientes y las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Valoración concluyó que las alegaciones presentadas implican la modificación del resultado de la Propuesta de Resolución Provisional



publicada en sede electrónica del IDAE el 22/11/2023. A continuación, levantó Acta en la que se informaba del resultado del examen de alegaciones y se proponía al Órgano Instructor la relación de solicitudes ADMITIDAS para las que propone la concesión de la ayuda y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, al objeto de que el Órgano Instructor formule la Propuesta de Resolución Definitiva y se notifique a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. No hay solicitudes ADMITIDAS para las que no se propone la concesión de ayuda. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I "Examen de alegaciones y documentación presentada".

13.- El plazo de aceptación de la ayuda queda reducido a cinco (5) días en lugar de los diez (10) días que se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras, según *"Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas"* .

14.- Las actuaciones subvencionables objeto de ayuda deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de enero de 2026 según establece en Disposición Duodécima de la primera convocatoria para la concesión de ayudas, debiendo el beneficiario remitir antes de esta fecha toda la documentación referida en el Anexo II de la misma.

15.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el estudio de viabilidad deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 23 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en la Orden TED/467/2023, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado

## **PROPONGO**

**Primero.-** Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

TABLA 1: La relación de las solicitudes ADMITIDAS para las que se propone concesión de ayuda con adjudicación de presupuesto.

TABLA 2: La relación de las solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE PROPONE concesión de ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida (No hay solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda).

TABLA 3: La relación de solicitudes INADMITIDAS y los motivos de inadmisión.

La presente Propuesta de Resolución Definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.



## Segundo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Esta Propuesta de Resolución Definitiva no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución definitiva, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 del Anexo II deberán comunicar su aceptación al Órgano Instructor.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a esta, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la sede electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

### Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

**Órgano Instructor**  
JOAN GROIZARD PAYERAS  
Director General del IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_VIAGEO\_ACTA\_FAdj\_20202401171547\_C73880BDC3\_0000000001  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_VIAGEO\\_ACTA\\_FAdj\\_20202401171547\\_C73880BDC3\\_0000000001](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_VIAGEO_ACTA_FAdj_20202401171547_C73880BDC3_0000000001)



Primera convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Programa GEOTERMIA PROFUNDA). ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-VIAGEO-2023-000007	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Tenerife	CANARIAS	ADMITIDA	50,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Para el resto de partidas que se reclaman, no queda acreditada la petición de reconsiderar su inclusión dentro de los Costes subvencionables.  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>50,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 5.342.500,00 € a <b>5.357.500,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000013	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Madrid	MADRID	ADMITIDA	60,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Para el resto de partidas que se reclaman, no queda acreditada la petición de reconsiderar su inclusión dentro de los Costes subvencionables.  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>60,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 5.032.500,00 € a <b>5.062.500,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000034	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en La Palma	CANARIAS	ADMITIDA	51,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se incluye dentro de los costes subvencionables la partida "Estudio de demanda energética". Además, se detecta error material de la cuantía de la ayuda reconocida reflejada en la Propuesta de Resolución Provisional.  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>51,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 4.957.052,50 € a <b>5.357.500,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000036	V76257757	AGEOGC EV, ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO (COMARCA SURESTE - ISLA DE GRAN CANARIA)	CANARIAS	ADMITIDA	57,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado condicionado.</b> Presenta alegación solicitando la revisión del importe de ayuda indicado en la propuesta de resolución provisional, debido a la reducción en la ayuda respecto a la solicitada inicialmente.	Analizando la información y documentación aportada, se propone <b>estimar</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>57,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de 13.293.700,00 € a <b>15.000.000,00 €</b> .	ESTIMADA
PR-VIAGEO-2023-000040	B35514835	ELECTROLAPALMA	CANARIAS	ADMITIDA	36,82	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> Presenta alegación solicitando la revisión de la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.	Analizando la información y documentación aportada, se considera la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.  Se propone <b>estimar</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> , la puntuación pasa de 36,82 puntos a <b>39,82 puntos</b> , y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en <b>1.261.500,00 €</b>	ESTIMADA





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-VIAGEO-2023-000052	B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en La Palma	CANARIAS	ADMITIDA	46,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> <b>Presenta alegaciones solicitando:</b> 1- Revisión al alza de la puntuación del criterio 5.1.3 sobre IGUALDAD DE GÉNERO y 5.1.4 sobre PLANES DE COMUNICACIÓN. 2- Desestimar solicitudes de terceros que resultaron admitidas condicionadas en la Propuesta de Resolución Provisional. 3- Inadmitir determinadas solicitudes de terceros por incumplir las bases y la convocatoria. 4- Modificar la ayuda reconocida en la Propuesta de Resolución Provisional e incrementar el importe hasta el total de la ayuda solicitada.	Analizando la información y documentación aportada:  1.- Se propone estimar esta alegación otorgando un punto adicional en el criterio 5.1.3 sobre IGUALDAD DE GÉNERO, y un punto adicional en el criterio 5.1.4 sobre PLANES DE COMUNICACIÓN. 2.- y 3.- Se desestiman estas alegaciones por no hacer referencia al expediente del solicitante sino a expedientes de terceros. 4.- Se desestima la modificación de "Ayuda Propuesta Concesión".  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> , la puntuación pasa de 46,50 a <b>48,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en <b>14.479.750,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000053	B35514835	BENAHOARE	CANARIAS	ADMITIDA	36,57	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> <b>Presenta alegación solicitando:</b> 1- El solicitante alega respecto a la puntuación otorgada en el criterio 1 sobre PARTICIPACIÓN PÚBLICA. 2- El solicitante alega respecto a la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.	Analizando la información y documentación aportada, no se considera la puntuación otorgada en el criterio 1 sobre PARTICIPACIÓN PÚBLICA; sí se considera la puntuación otorgada en el criterio 5.3, sobre FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> , la puntuación pasa de 36,57 a <b>39,57 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en <b>1.378.200,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000083	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NWRZ	CANARIAS	ADMITIDA	60,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> <b>Presenta alegación solicitando:</b> 1.- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio 2 relativo a grado de madurez del proyecto de la Convocatoria por ser titulares de un permiso de investigación sin identificación de sondeo. 2.- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos. 3.- Revisar al alza el criterio de evaluación "5.1 Impacto social, cadena de valor y de género" solicitando que se tenga en cuenta los 3 puntos del criterio de Reto Demográfico, ya que las actuaciones se lleva a cabo en varios municipios de Reto Demográfico. 4.- Adjudicar la totalidad de la ayuda conforme a la metodología expuesta en el artículo 17 de la Orden de Bases o como alternativa se solicita la inclusión de aquellos proyectos a los que se les ha otorgado una ayuda parcial en una lista de espera de asignación de los fondos de la convocatoria.	Analizando la información y documentación aportada:  1.- Se desestima esta alegación por no presentar la documentación justificativa adecuada de concesión administrativa correspondiente al otorgamiento de un permiso de investigación. 2.- Se propone estimar esta alegación considerando la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera". 3.- Se desestima esta alegación porque los municipios reflejados en los Permisos de Investigación del formulario no tienen consideración de municipios de Reto Demográfico. 4.- Se propone estimar parcialmente esta alegación sobre la consideración de la totalidad de la ayuda.  Se propone <b>estimar parcialmente</b> la alegación, manteniéndose el expediente como <b>ADMITIDO</b> , la puntuación pasa de 60,50 a <b>63,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" pasa de <b>6.997.190,00 € a 14.538.600,00 €</b> .	ESTIMADA PARCIALMENTE
PR-VIAGEO-2023-000084	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NE	CANARIAS	ADMITIDA	63,50	<b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b> <b>Presenta alegación solicitando:</b> 1. Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos.	Analizando la información y documentación aportada, se propone <b>estimar la alegación</b> , clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> , la puntuación pasa de 63,50 a <b>66,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en <b>14.140.954,00 €</b> .	ESTIMADA



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-VIAGEO-2023-000085	A38259115	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NS	CANARIAS	ADMITIDA	60,50	<p><b>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</b></p> <p><b>Presenta alegación solicitando:</b></p> <p>1.- Revisar al alza la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera" hasta los 5 puntos.</p> <p>2.- Revisar al alza el criterio de evaluación "5.1 Impacto social, cadena de valor y de género" solicitando que se tenga en cuenta los 3 puntos del criterio de Reto Demográfico, ya que las actuaciones se llevan a cabo en varios municipios de Reto Demográfico.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <p>1.- Se propone estimar esta alegación considerando la puntuación correspondiente al criterio de "Solvencia económico-financiera".</p> <p>2.- Se desestima esta alegación porque los municipios reflejados en los Permisos de Investigación del formulario no tienen consideración de municipios de Reto Demográfico.</p> <p>Se propone estimar <b>parcialmente la alegación</b>, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b>, la puntuación pasa de 60,50 a <b>63,50 puntos</b> y el importe de "Ayuda Propuesta Concesión" se mantiene en <b>14.518.550,00 €</b>.</p>	ESTIMADA PARCIALMENTE





CVS: ES\_EA0046215\_2024\_VIAGEO\_ACTA\_FAdj\_2d202401171547\_C73880BDC3\_C73880BDC3000000001  
 URL: https://tramita.idae.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_VIAGEO\_ACTA\_FAdj\_2d202401171547\_C73880BDC3\_C73880BDC3000000001

ANEXO II

Primera convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Programa GEOTERMIA PROFUNDA).

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes															
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL		
<b>Primera Ronda: Presupuesto Tenerife: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)</b>															
PR-VIAGEO-2023-000084	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NE	CANARIAS	20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	7,50	5,00	3,00	66,50	13.858.134,92 282.819,08 14.140.954,00	6.929.067,46 141.409,54 7.070.477,00
<b>Primera Ronda: Presupuesto La Palma: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)</b>															
PR-VIAGEO-2023-000093	A38732566 P3800058D V38735619 F67655522	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO “MAZO”.	CANARIAS	20,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	2,50	5,00	3,00	63,50	25.261.710,00 260.430,00 260.430,00 260.430,00	12.630.855,00 130.215,00 130.215,00 130.215,00
<b>Primera Ronda: Presupuesto Gran Canaria: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)</b>															



Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes																
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL			
PR-VIAGEO-2023-000036	V76257757 B06793236 B35276997 B76330786	AGEOGC EV, ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO (COMARCA SURESTE - ISLA DE GRAN CANARIA)	CANARIAS													
				20,00	10,00	9,00	4,00	0,00	2,00	4,50	5,00	3,00	57,50	29.100.000,00	14.550.000,00	
															300.000,00	150.000,00
															300.000,00	150.000,00
<b>Primera Ronda: Presupuesto Lanzarote: 15.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 2)</b>																
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Primera Ronda: Presupuesto Remanente Islas Canarias: 17.837.546,00 € (Componente 7, Inversión 2)</b>																
PR-VIAGEO-2023-000083	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geotermal TENERIFE-NWRZ	CANARIAS													
				20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	63,50	14.247.828,00	7.123.914,00	
															290.772,00	145.386,00
															14.538.600,00	7.269.300,00
<b>Segunda Ronda: Presupuesto 60.000.000,00 € (Componente 7, Inversión 1)</b>																



**Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL		
PR-VIAGEO-2023-000085	A38259115 A76519925 B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda para el Sistema Volcánico Geothermal TENERIFE-NS	CANARIAS	20,00	10,00	8,00	8,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	63,50	14.228.179,00 290.371,00 14.518.550,00	7.114.089,50 145.185,50 7.259.275,00
PR-VIAGEO-2023-000097	A38732566 P3800058D V38735619 F67655522	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA EN EL CAMPO GEOTÉRMICO “PUNTA SUR” (La Palma)	CANARIAS	20,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	2,50	5,00	3,00	63,50	24.340.512,64 250.933,12 250.933,12 250.933,12	12.170.256,32 125.466,56 125.466,56 125.466,56
PR-VIAGEO-2023-000013	A28138873 0Q2818013A	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Madrid	COMUNIDAD DE MADRID	15,00	10,00	8,00	10,00	0,00	5,00	4,50	5,00	3,00	60,50	10.074.375,00 50.625,00	5.037.187,50 25.312,50
PR-VIAGEO-2023-000034	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en La Palma	CANARIAS	0,00	10,00	9,00	10,00	0,00	5,00	9,50	5,00	3,00	51,50	10.715.000,00	5.357.500,00
PR-VIAGEO-2023-000007	A28138873	Estudio de Viabilidad del Proyecto de Energía Geotérmica en Tenerife	CANARIAS	0,00	10,00	9,00	10,00	0,00	5,00	8,50	5,00	3,00	50,50	10.715.000,00	5.357.500,00



Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes															
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación										Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)
				1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	TOTAL		
PR-VIAGEO-2023-000052	B44809549	Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda en La Palma	CANARIAS	0,00	10,00	10,00	8,00	0,00	5,00	7,50	5,00	3,00	48,50	28.959.500,00	14.479.750,00
PR-VIAGEO-2023-000040	B35514835	ELECTROLAPALMA	CANARIAS	0,00	10,00	7,00	5,00	6,07	4,00	4,75	0,00	3,00	39,82	4.205.000,00	1.261.500,00
PR-VIAGEO-2023-000053	B35514835	BENAHOARE	CANARIAS	0,00	10,00	7,00	5,00	6,07	4,00	4,50	0,00	3,00	39,57	4.594.000,00	1.378.200,00

**TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PODRÍA PROPONER la concesión de la ayuda:**

(No hay solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda)



**TABLA 3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS:**

Programa GEOTERMIA PROFUNDA – Solicitudes NO ADMITIDAS en la fase de Evaluación y selección de solicitudes				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Motivos de Inadmisión
PR-VIAGEO-2023-000042	B09953704	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE MINAS MELILLA GEOTHERMAL ENERGY Nº001 DEL REGISTRO MINERO DE MELILLA	MELILLA	El solicitante no puede obtener la condición de beneficiario según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases TED/467/2023, al no aportar el resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, conforme a lo indicado en el apartado 8.a) del Art. 25 de la citada Orden.
PR-VIAGEO-2023-000072	B04707667	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CAMPO GEOTÉRMICO DE NÍJAR-ALMERÍA	ANDALUCÍA	El solicitante no puede obtener la condición de beneficiario según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases TED/467/2023, al no aportar el resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, conforme a lo indicado en el apartado 8.a) del Art. 25 de la citada Orden.
PR-VIAGEO-2023-000090	G72821432	PROYECTO PARA LA INVESTIGACIÓN FINAL Y LA EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA EN LA ZONA NORTE DE MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días concedido según el artículo 17 de la orden de bases TED/467/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-VIAGEO-2023-000091	B04991311	Proyecto para la investigación del campo geotérmico Sevilla-Guadalquivir	ANDALUCÍA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días concedido según el artículo 17 de la orden de bases TED/467/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

